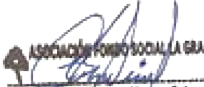


Item	Consulta	Especialidad	Respuesta AFSLG
1	- Se solicita confirmar que las deficiencias, omisiones y discrepancias del expediente técnico que se acojan en el presente pliego y tengan incidencia en costo o metrados serán incorporadas al presupuesto base, elevando el valor referencial y actualizándose de forma concordante el Anexo A, los análisis de precios unitarios, el calendario valorizado y los límites de la oferta económica, todo lo cual deberá publicarse con las bases integradas. - Se solicita que la absolución no se limite a señalar que cada postor asuma dichas variaciones bajo su propio riesgo, por cuanto: (1) el numeral 18.1 del TdR prohíbe al postor modificar metrados y partidas bajo causal de descalificación, por lo que carece de mecanismo formal para trasladarlas a su oferta; (2) la banda obligatoria de -5 % a +10 % (S/ 817,522.20 a S/ 946,604.65) impediría presentar una oferta a la vez admisible y ejecutable si el costo real excede el límite superior; (3) ofertas construidas sobre alcances distintos dejan de ser comparables, afectando la evaluación objetiva y los principios de igualdad de oportunidades y transparencia. - Respecto de las consultas en que la AFSLG determine que la partida o trabajo observado no forma parte del alcance contractual, se solicita declararlo expresamente en la absolución para su incorporación a las bases integradas. De requerirse plazo adicional para la actualización, se solicita disponer la postergación del calendario. Sustento: TdR num. 17, 18.1 y 31 / Bases num. 1.3, 1.8 y 1.9 / Reglamento arts. 3, 13, 18, 26, 29 y 34.	Bases Costos	Se precisa que, en virtud del sistema de contratación a Suma Alzada, el contratista asume la obligación de ejecutar la totalidad de la obra por el monto ofertado, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas. Los metrados del Anexo A son de carácter referencial y no constituyen un alcance contractual definitivo. Las valorizaciones se efectúan en función del avance porcentual de las partidas contratadas, no de la medición exacta en campo. No procederán reclamos por mayores metrados si la partida está contemplada en los planos o especificaciones. Solo serán objeto de adicional aquellas modificaciones al diseño o alcance original que la Entidad apruebe formalmente. La liquidación final se realiza sobre el monto del contrato original, más o menos las modificaciones formalmente aprobadas, sin ajustes por variaciones de campo.
2	El cuadro de OTRAS PENALIDADES del numeral 3.5.2 de las Bases consigna importes que no guardan relación con el valor referencial de este proceso (S/ 860,549.68) y contradice el cuadro del numeral 38 del TdR: a) Las Bases fijan la mora en 0.10 % del contrato por día indicando "(S/ 5,000/día)" y un tope de 10 % indicando "(S/ 500,000)". El 0.10 % de S/ 860,549.68 es S/ 860.55 y el 10 % es S/ 86,054.97, no S/ 5,000 ni S/ 500,000. b) Las Bases fijan penalidades de S/ 10,000, S/ 15,000, S/ 20,000 y S/ 50,000 y un tope de S/ 100,000, que distorsionan o superan el tope del 10 % del monto del contrato. c) El numeral 38 del TdR regula las mismas conductas en milésimos del monto del contrato (1/1000 a 5/1000), arrojando importes sustancialmente distintos. Se solicita: (1) dejar sin efecto el cuadro del numeral 3.5.2 de las Bases por ser incompatible con el monto del contrato; (2) confirmar que la única tabla de penalidades aplicable es la del numeral 38 del TdR; (3) confirmar que el tope, por cada tipo de penalidad, es el 10 % del monto del contrato vigente. Sustento: Bases num. 3.5.2, 3.5.2.1 y 3.5.2.2 / TdR num. 38 / Reglamento arts. 43 y 44 / Bases num. 1.3.	Bases Penalidades	Se acoge la consulta. Se reconoce el error material en el numeral 3.5.2 de las Bases. En aplicación del principio de integración de bases y dando prevalencia a lo establecido en los TdR (numeral 38), se deja sin efecto la tabla del numeral 3.5.2 de las Bases. La única tabla de penalidades aplicable para este proceso es la contenida en el numeral 38 de los TdR. Asimismo, se confirma que todas las penalidades (por mora y las otras penalidades) tienen un tope máximo individual del 10% del monto del contrato vigente, conforme al Artículo 44 del Reglamento de Contrataciones AFSLG. Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas.

3	Existe contradicción sobre la oportunidad de presentación de la garantía de fiel cumplimiento: el numeral 2.2.1.1 de las Bases la incluye como ANEXO 21 entre los "Documentos para la admisión de la oferta", mientras que el numeral 2.3 de las Bases y el numeral 34 del TdR la exigen recién al postor ganador para el perfeccionamiento del contrato. Se solicita confirmar que la garantía de fiel cumplimiento NO se presenta dentro del sobre de la oferta, sino se presenta para el perfeccionamiento, por lo que su omisión en dicho sobre no genera la no admisión de la propuesta. Sustento: Bases num. 2.2.1.1 (Anexo 21) vs. num. 2.3 lit. a) y num. 3.2 / TdR num. 34.	Bases Anexos	Se acoge la consulta. Se confirma que, de acuerdo con el numeral 34 de los TdR y el numeral 3.2 de las Bases, la Garantía de Fiel Cumplimiento (Anexo 21) NO debe ser presentada dentro del sobre de la oferta. Es un requisito exclusivo para el perfeccionamiento del contrato, a ser presentado por el postor ganador. Su omisión en el sobre de la oferta no será causal de no admisión. Se realizará la precisión correspondiente en las Bases Integradas.
4	El numeral 2.2.1.1 de las Bases indica que la propuesta económica se presenta en el ANEXO 19; sin embargo, el Capítulo IV (Factores de Evaluación) señala que el precio se acredita "mediante presentación del documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 18)", siendo que el Anexo 18 del listado corresponde a la Carta de Compromiso de Personal Clave. Asimismo, el numeral 2.3 lit. i) remite la carta de compromiso del personal clave al "Anexo N° 16", que en el listado es la DJ del plantel profesional. Se solicita precisar la numeración definitiva de los Anexos 16, 18 y 19 y publicarla en las bases integradas. Sustento: Bases num. 2.2.1.1, Capítulo IV y num. 2.3 lit. i).	Bases Anexos	Se acoge la consulta. Se reconoce el error en la numeración de los anexos. A efectos de este proceso y para garantizar la claridad, se establece que la Propuesta Económica se presenta en el Anexo N° 19 y la Carta de Compromiso del Personal Clave en el Anexo N° 18. La Declaración Jurada del Plantel Profesional es el Anexo N° 16. La numeración correcta se reflejará en las Bases Integradas, ajustando los textos de los numerales 2.2.1.1 y 2.3 lit. i) de las Bases y del Capítulo IV de los Factores de Evaluación.
5	El numeral 33 del TdR indica que la garantía de seriedad de oferta "no aplica"; no obstante, el numeral 2.2.1.1 de las Bases lista el ANEXO 20 "Presentación garantía seriedad de la oferta (en caso aplique)". Se solicita confirmar expresamente que para este proceso NO se exige garantía de seriedad de oferta y que la no presentación del Anexo 20 no genera la no admisión de la propuesta. Sustento: TdR num. 33 / Bases num. 2.2.1.1 (Anexo 20) y num. 3.2 / Reglamento art. 45 (umbral de 218 UIT).	Bases Garantías	Se acoge la consulta. Se confirma expresamente, de acuerdo con el numeral 33 de los TdR y el Artículo 45 del Reglamento de Contrataciones AFSLG, que para el presente proceso NO SE EXIGE Garantía de Seriedad de Oferta. Por lo tanto, la no presentación del Anexo 20 no será causal de no admisión de la propuesta. Esta precisión se incluirá en las Bases Integradas.
6	El TdR no contiene cláusula de adelantos; sin embargo, el numeral 14 lit. e) menciona "carta fianza de fiel cumplimiento o adelantos, en caso corresponda" y la penalidad 19 del numeral 38 se refiere a "(solicitud de adelantos y otros)". Considerando que el plazo es de 120 días calendario y que la primera valorización se cobra aproximadamente a los 35 días calendario de cerrado el mes, se solicita: (1) confirmar si procede adelanto directo y/o adelanto para materiales; (2) de proceder, precisar porcentaje, plazo de entrega, garantía exigida y fórmula de amortización; (3) de no proceder, confirmarlo expresamente. Sustento: TdR num. 14 lit. e), num. 19 y num. 38 (penalidad 19) / Reglamento art. 45.	Contractual Adelantos	Se absuelve la consulta. Se confirma que, de acuerdo con la normativa de la AFSLG y las condiciones del presente proceso, NO PROCEDE el otorgamiento de adelanto directo ni adelanto para materiales. La referencia en el TdR es de carácter genérico y no aplica a esta contratación. Cualquier consulta relacionada se atenderá conforme al Reglamento de Contrataciones de la AFSLG. Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas.


Néstor Julián Jara Julcamoro
INGENIERO CIVIL
N° Reg. C.I.P. 87963

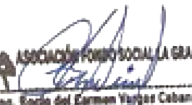

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Edin Luis Angél Hernández Méndez
ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Rocío del Carmen Vargas Cobanillar
Especialista RRHH Y SSOMA

7	Ni las Bases, ni el TdR, ni el Reglamento de Contrataciones de la AFSLG establecen un orden de prelación entre los documentos contractuales (bases integradas, absolución de consultas, contrato, TdR, expediente técnico, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y metrados, y oferta del postor). Tratándose de un contrato a suma alzada, este vacío impide resolver discrepancias e interferencias entre documentos durante la ejecución. Se solicita incorporar en las bases integradas y en la proforma del contrato el orden de prelación aplicable. Sustento: TdR num. 17 / Reglamento arts. 13, 26 y 36 (no regulan prelación) / Bases num. 3.7.	Contractual Prelación Se acoge la consulta. Para garantizar la seguridad jurídica en un contrato a suma alzada, se establece el siguiente orden de prelación, que primará en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que conforman el contrato: Contrato y sus anexos. Bases Integradas (incluye la absolución de consultas). Términos de Referencia (TdR). Oferta Económica del postor ganador. Planos del Expediente Técnico. Especificaciones Técnicas. Memoria Descriptiva. Presupuesto Base y Análisis de Precios Unitarios. Este orden se incorporará en las Bases Integradas y en la proforma del contrato.
---	--	---


Néstor Julián Julcamore
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963

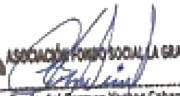

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Econ. LUIS ANGEL HERNANDEZ MENDOZA
ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Rocío del Carmen Vargas Cubanilla
Especialista en RRHH y SSOMA

8	El TdR no establece procedimiento ni plazos para solicitar y tramitar ampliaciones de plazo (anotación en cuaderno de obra, plazo de solicitud, pronunciamiento del supervisor y de la AFSLG), pese a que el numeral 38 penaliza la "demora en la presentación de solicitudes de ampliación de plazo". Se solicita incorporar expresamente dicho procedimiento, precisando: causales admisibles, momento de anotación, plazo del contratista para solicitar, plazo del supervisor para opinar, plazo de la AFSLG para resolver y efecto del silencio. Sustento: TdR num. 38 (penalidad 06) / Reglamento art. 38 (plazos de 5 días hábiles).	Contractual Ampliaciones	Se acoge la consulta. En ausencia de un procedimiento específico en la normativa de la AFSLG, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de Contrataciones de la AFSLG, tomando como referencia supletoria la normativa nacional para el Estado. El procedimiento será el siguiente: Anotación: El contratista deberá anotar el hecho que origina la posible ampliación en el Cuaderno de Obra dentro de las 24 horas de ocurrido. Plazo para Solicitar: El contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que finalice el hecho que genera el atraso, para presentar su solicitud formal de ampliación de plazo, debidamente sustentada. Pronunciamiento del Supervisor: El Supervisor deberá emitir su opinión técnica sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Resolución de la AFSLG: La AFSLG resolverá la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la opinión del Supervisor. Efecto del Silencio: El silencio de la AFSLG se interpretará como denegación de la solicitud.
9	El numeral 38 del TdR establece que "el que el retraso se califique como justificable no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo", exclusión que se aplicaría incluso cuando la paralización o atraso sea imputable a la propia AFSLG. Ello resulta incompatible con el artículo 38 del Reglamento, que reconoce como causal de ampliación los "atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista, imputable a la AFSLG" y que dispone que "las modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada". Se solicita precisar el tratamiento de los mayores gastos generales cuando la causa del atraso sea imputable a la AFSLG o a deficiencias del expediente técnico. Sustento: TdR num. 38 / Reglamento art. 38.	Contractual Gastos generales	La respuesta a la consulta se rige por lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de la AFSLG. En aplicación del Artículo 38, si el atraso o paralización es imputable a la AFSLG, el contratista tiene derecho a solicitar la ampliación de plazo. Si bien la ampliación de plazo no conlleva automáticamente el pago de mayores gastos generales, el mencionado artículo establece que las modificaciones no deben afectar el equilibrio económico-financiero del contrato. Por lo tanto, si se demuestra que el atraso imputable a la AFSLG ha generado un desequilibrio económico, la parte beneficiada (la AFSLG) deberá compensar a la parte perjudicada (el contratista) para restablecer dicho equilibrio, previa evaluación y sustento técnico. Esta materia se resolverá caso por caso durante la ejecución, conforme a la normativa de la AFSLG.

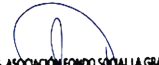

Néstor Villacón Juca Julcamoro
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Econ. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ MÉNDEZ
ESPECIALISTA DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Rocío del Carmen Vargas Cebanillar
Especialista RRHH Y SSOMA

10	El numeral 14 lit. v) del TdR condiciona el adicional de obra a que "esté reflejado en el informe de compatibilidad". Se solicita precisar: (1) el plazo dentro del cual el contratista debe presentar el informe de compatibilidad y desde qué hito se computa; (2) si las omisiones o deficiencias del expediente técnico detectadas con posterioridad a dicho informe, pero necesarias para alcanzar la finalidad de la obra, dan igualmente lugar a adicional, toda vez que existen eventos que solo se detectan durante la ejecución de la obra; (3) confirmar que el tope de adicionales es 30 % conforme al artículo 38 del Reglamento. Sustento: TdR num. 14 lit. v) y w) / Reglamento art. 38.	Contractual Adicionales	Se absuelve la consulta: Plazo para el informe de compatibilidad: El contratista deberá presentar el informe de compatibilidad dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato. Este plazo es perentorio para la identificación de discrepancias entre los documentos del expediente. Omisiones detectadas con posterioridad: Las omisiones o deficiencias del expediente técnico que se detecten después de este plazo, pero que sean absolutamente necesarias para alcanzar la finalidad de la obra y que no pudieron ser razonablemente previstas en la revisión inicial, podrán dar lugar a la solicitud de un adicional de obra. Su procedencia estará sujeta a la verificación técnica por parte de la Supervisión y la AFSLG. Tope de Adicionales: Se confirma que el tope máximo para la ejecución de prestaciones adicionales es del 30% del monto del contrato original, conforme al Artículo 38 del Reglamento de Contrataciones de la AFSLG.
----	---	----------------------------	---


Néstor Ulloa
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963

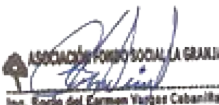

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRAMIA
Econ. LUIS ANGEL ROSALES MENDOZA
ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRAMIA
Ing. Rocío del Carmen Vargas Cabanillas
Especialista KINER Y SSOMA

11	El numeral 17 del TdR establece que el sistema de contratación es a SUMA ALZADA, mientras que el numeral 18.1 obliga a completar el "Anexo A: Lista de Cantidades y Partidas" sin modificar metrados ni partidas, bajo causal de descalificación. Se solicita confirmar que, siendo suma alzada: (1) el Anexo A se presenta únicamente como desagregado de la oferta y no convierte el contrato en precios unitarios; (2) cada postor es libre de modificar los montos y porcentajes del costo directo, gastos generales y utilidades, siempre que el total de la oferta cumpla con los límites de las bases y que dicha variación no será motivo de descalificación (3) las respuestas a las presentes consultas, al integrarse a las bases, definen el alcance contractual y prevalecen sobre los documentos originales del expediente técnico ante contradicción; (4) los mayores metrados derivados de omisiones del expediente técnico, no observables en la visita de campo, no son de cargo del contratista. Sustento: TdR num. 17 y 18.1 / Bases num. 1.3, 1.8 y 1.9 / Reglamento art. 26.	Se absuelve la consulta: Naturaleza del Anexo A: Se confirma que el Anexo A se presenta como un desagregado de la oferta económica global. Su presentación no convierte el contrato a suma alzada en uno a precios unitarios. Libertad en Costos Unitarios: Se confirma que cada postor es libre de modificar los montos y porcentajes del costo directo, gastos generales y utilidades, siempre que el precio total ofertado cumpla con los límites establecidos. La asignación de precios unitarios es de exclusiva responsabilidad y riesgo del postor. Prevalencia de la Absolución de Consultas: Se confirma que las respuestas a las presentes consultas, al integrarse a las Bases, pasan a formar parte de las reglas definitivas del procedimiento y tienen carácter vinculante. Omisiones del Expediente Técnico: Se confirma que la naturaleza del contrato a suma alzada no exime a la Entidad de su responsabilidad sobre el expediente técnico. En aplicación del principio de orden de prelación, los planos y especificaciones técnicas priman sobre el presupuesto. Si una omisión en el expediente (no observable en la visita de campo) genera la necesidad de ejecutar un trabajo indispensable para la funcionalidad de la obra, el contratista podrá solicitar su reconocimiento como adicional de obra, conforme al procedimiento establecido en el numeral 38 del Reglamento de Contrataciones de la AFSLG.
----	--	--


 Néstor Wilson Jirca Julcamayo
 INGENIERO CIVIL
 Nº Reg. C.I.P. 87963


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Econ. LUIS ANGEL VARASQUEZ MENDOZA
 ESPECIALISTA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Rocío del Carmen Yargen Cabanillas
 Especialista RRHH Y SSOMA

12	Se solicita confirmar que las variaciones en el costo que se dedecten como parte del pliego de consultas, elevarán el valor referencial y por ende, todos los demás documentos del proyecto y no solo se indicará que cada postor presentará su oferta según su riesgos, eso con el fin de que el valor referencial sea y esté realmente relacionado con el costo real del proyecto y tenga un adecuado valor para los oferentes		No se acoge la consulta. La absolución de consultas tiene por objeto aclarar el alcance de los documentos del proceso, no modificar el valor referencial del mismo. El valor referencial es un parámetro fijo que sirve de base para la determinación de los límites de la oferta económica. Los postores deben formular sus ofertas considerando el alcance total del proyecto definido por los planos y especificaciones técnicas, en aplicación del principio de prelación, y asumiendo los riesgos inherentes a un contrato a suma alzada. Cualquier variación sustancial al alcance que amerite una modificación del presupuesto sería materia de un adicional de obra durante la ejecución contractual, no de una modificación del valor referencial en la etapa de selección.
13	El literal p) del numeral 1.2 de las Bases consigna impedimento para familiares hasta el "segundo grado de consanguinidad", mientras que el artículo 4 lit. p) del Reglamento vigente establece "cuarto grado de consanguinidad"; además, el paréntesis explicativo de las propias Bases desarrolla el cuarto grado. Se solicita uniformizar el texto con el Reglamento. Sustento: Bases num. 1.2 lit. p) / Reglamento art. 4 lit. p).	Bases Impedimentos	Se acoge la consulta. En aplicación del principio de legalidad y jerarquía normativa, se confirma que el grado de consanguinidad aplicable para los impedimentos es el establecido en el literal p) del Artículo 4 del Reglamento de Contrataciones de la AFSLG, es decir, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Se realizará la corrección y uniformización del texto en las Bases Integradas.
14	El numeral 1.5 de las Bases establece que "solo un proveedor y/o consorcio debe registrarse en un solo proceso que la AFSLG convoque, el registro en más de un proceso invalidará su participación en los procesos que se ha registrado". Dicha restricción no se encuentra prevista en el artículo 24 ni en ningún otro artículo del Reglamento de Contrataciones vigente y limita los principios de competencia e igualdad de oportunidades. Se solicita dejarla sin efecto o, en su defecto, precisar su base reglamentaria. Sustento: Bases num. 1.5 / Reglamento art. 24 y art. 3 (principios de Competencia e Igualdad de oportunidades).	Bases Registro	No se acoge la consulta. La restricción establecida en el numeral 1.5 de las Bases es una medida de gestión adoptada por la AFSLG para garantizar la seriedad y compromiso de los postores, así como para evitar la sobrecarga administrativa y la especulación. Si bien el Reglamento no lo menciona explícitamente, la AFSLG, en el uso de sus facultades de organización y dirección del proceso, puede establecer condiciones adicionales que considere necesarias para su correcto desarrollo, siempre que no contravengan los principios de transparencia, competencia e igualdad de oportunidades. Esta disposición se mantiene vigente en el presente proceso.
15	El numeral 2.2 de las Bases fija en dos (2) días hábiles el plazo para interponer recurso de apelación, mientras que el artículo 54 del Reglamento establece que dicho plazo "no será mayor a (...) cinco (5) días calendarios en caso de concurso y licitación pública". Se solicita precisar el plazo aplicable en las bases integradas. Sustento: Bases num. 2.2 / Reglamento art. 54.	Bases Apelación	Se acoge la consulta. En aplicación del Artículo 54 del Reglamento de Contrataciones de la AFSLG, que establece que el plazo para la interposición del recurso de apelación "no será mayor a cinco (5) días calendarios en caso de concurso y licitación pública", se amplía el plazo de 2 días hábiles a cinco (5) días calendarios. Esta modificación se reflejará en el numeral 2.2 de las Bases Integradas y en el Calendario del Proceso.


Néstor Quiroga
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Econ. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDOZA
ESPECIALISTA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Rodolfo del Carmen Vargas Cabanillas
Especialista RRHH y SSOMA

16	El numeral 1.15 de las Bases indica que la buena pro se consiente a los dos (2) días hábiles y añade que "será ratificado por el Consejo Directivo con un plazo adicional de tres (3) días calendarios". El calendario del numeral 2.1 fija la buena pro el 25/08/2026 y el consentimiento el 31/08/2026. Se solicita precisar: (1) desde qué fecha se computa el plazo de cinco (5) días hábiles para presentar la documentación de perfeccionamiento del contrato; (2) si la ratificación del Consejo Directivo constituye condición de eficacia del consentimiento. Sustento: Bases num. 1.15 y 2.1 / Reglamento arts. 32 y 37.	Bases Calendario	Se acoge la consulta y se procede a precisar lo siguiente: 1. Del Consentimiento de la Buena Pro: El consentimiento de la Buena Pro se produce por el transcurso del plazo de dos (2) días hábiles sin que ningún postor no ganador haya interpuesto recurso de impugnación, conforme al numeral 1.15 de las Bases. En caso de presentarse impugnación, el consentimiento se producirá cuando la Gerencia General, mediante resolución, confirme la Buena Pro otorgada, de acuerdo con el Capítulo II de las Bases y el Artículo 52 del Reglamento de Contrataciones de la AFSLG. 2. Cómputo del Plazo para el Perfeccionamiento del Contrato: El plazo de cinco (5) días hábiles para que el postor ganador presente la documentación para el perfeccionamiento del contrato se computa a partir del día hábil siguiente de producido el consentimiento de la Buena Pro, en cualquiera de los supuestos señalados en el punto anterior. 3. Ratificación del Consejo Directivo: Se precisa que la ratificación del consentimiento de la Buena Pro por el Consejo Directivo es un trámite interno de la Entidad y no constituye una condición de eficacia para el inicio del cómputo del plazo de perfeccionamiento del contrato. Dicha ratificación no suspende ni afecta el plazo para la presentación de la documentación de perfeccionamiento. 4. Reflejo en las Bases Integradas: Las precisiones indicadas en los puntos 1, 2 y 3 se reflejarán de manera expresa en el numeral 1.15 de las Bases Integradas, a fin de garantizar la claridad y seguridad jurídica del proceso.
17	El numeral 1.12 de las Bases atribuye la evaluación de las ofertas a "Logística y Contrataciones", mientras que el Capítulo IV de las Bases y el artículo 29 del Reglamento la atribuyen al Comité de Selección. Igualmente, el numeral 1.7 señala que las consultas "serán definidas por el área de Logística y Contrataciones" y el numeral 1.8 las atribuye al Comité de Selección. Se solicita precisar el órgano competente. Sustento: Bases num. 1.7, 1.8 y 1.12; Capítulo IV / Reglamento arts. 26 y 29.	Bases Evaluación	Se acoge la consulta. En concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones de la AFSLG y el Capítulo IV de las Bases, se confirma que el órgano competente para la evaluación y calificación de las ofertas en todas sus etapas (legal, financiera, técnica y económica) es el Comité de Selección. Se precisa que el área de Logística y Contrataciones brinda apoyo técnico y administrativo al Comité, pero la decisión final y la evaluación recaen en el Comité de Selección. Se corregirá la redacción de los numerales 1.7, 1.8 y 1.12 en las Bases Integradas.
18	El límite superior de la oferta se consigna en las Bases como S/ 946,604.60 y en el TdR como S/ 946,604.65, siendo que el 110 % de S/ 860,549.68 equivale a S/ 946,604.65. Dado que exceder dicho límite genera descalificación automática, se solicita precisar el monto exacto del límite superior e inferior que regirá en las bases integradas. Sustento: Bases num. 1.3 / TdR num. 18.1 / Reglamento art. 29.	Bases Valor referencial	Se acoge la consulta. Se reconoce el error material. El límite superior correcto es S/ 946,604.65, que corresponde al 110% del valor referencial (S/ 860,549.68). Se realizará la corrección en el numeral 1.3 de las Bases Integradas.


Nestor Julian Julia Julcamoro
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRAMIA
Egon Luis Angel Seruñatez Mendoza
ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRAMIA
Rocío del Carmen Vargas Cabanillas
Especialista de LOGÍSTICA Y CONTRATACIONES

19	El numeral 26 del TdR define obras similares como "infraestructura educativa, mercados y/o recreativas". Siendo el objeto un salón multiuso comercial / local comunal, se solicita confirmar, en aras de ampliar la participación de postores, si califican como obras similares: (1) cualquier tipo de obra realizada por algún colegio y/o institución educativa pública o privada, independiente de la denominación, pues lo que se busca es la experiencia en el tipo de trabajo y no necesariamente las definiciones del contrato, sobre todo el sector privado, son exactas a las solicitadas; (2) cualquier tipo de obra o intervención realizada dentro de la institución educativa; (3) cualquier tipo de obra o intervención realizada por una institución educativa. Asimismo, precisar si la experiencia específica puede acreditarse con obras que contengan las partidas predominantes del proyecto (estructuras de concreto armado y cobertura metálica). Sustento: TdR num. 23 y num. 26.	Bases Calificación No se acoge parcialmente la consulta. La definición de "obras similares" establecida en el numeral 26 de los TdR es clara y se mantiene en los términos allí señalados. Al respecto, se precisan los siguientes alcances: 1. Ámbito de la definición: Califican como obras similares aquellas cuyo objeto principal sea la creación, construcción, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación o combinación de estos, en los rubros de infraestructura educativa, mercados y/o recreativas. 2. Precisión sobre el alcance: Para efectos de la acreditación de la experiencia del postor, se considerará el objeto del contrato y la naturaleza de la obra ejecutada. No se considerarán como similares: (i) cualquier tipo de obra o intervención realizada dentro de una institución educativa si su objeto principal no coincide con la definición establecida; (ii) cualquier tipo de obra o intervención realizada por una institución educativa. 3. Acreditación de la experiencia específica: Se confirma que la experiencia específica del postor podrá acreditarse con obras que contengan las partidas predominantes del proyecto (estructuras de concreto armado y cobertura metálica), siempre que dichas obras se encuentren dentro de los rubros señalados en el numeral 26 de los TdR (infraestructura educativa, mercados y/o recreativas). 4. Reflejo en las Bases Integradas: Las precisiones indicadas se incorporarán en las Bases Integradas para efectos de la calificación de la experiencia del postor.
----	---	---


Néstor Sánchez Jirica Tulcamayo
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRAMIA
Econ. LUIS ANGEL GERRA GÓMEZ MENDOZA
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRAMIA
Ing. Rodolfo Carmen Vargas Cabanillas
Especialista RRHH Y SSOMA

20	El numeral 29 del TdR solo exige SCTR Salud y SCTR Pensión, mientras que el numeral 1.10 de las Bases señala que el precio de la oferta debe incluir "seguros". Se solicita confirmar que no se exigirá póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) ni póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros como requisito para el perfeccionamiento del contrato ni durante la ejecución; en caso se exijan, precisar montos asegurados, coberturas y vigencias a efectos de considerarlas en la oferta. Sustento: TdR num. 29 y num. 14 lit. x) / Bases num. 1.10.	Contractual Seguros Se acoge la consulta y se procede a precisar lo siguiente: 1. Seguros exigidos como requisito obligatorio: De acuerdo con el numeral 29 de los TdR, los únicos seguros exigidos de manera obligatoria son el SCTR Salud y SCTR Pensión, los cuales deben ser contratados por el contratista para todo su personal que labore en la obra, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA. Estos seguros son requisito para el perfeccionamiento del contrato y para el trámite del pago final, según lo establecido en los TdR. 2. Seguros CAR y de Responsabilidad Civil: Se confirma que no se exigirá la presentación de la póliza CAR (Contra Todo Riesgo) ni de la póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros como requisito obligatorio para el perfeccionamiento del contrato ni durante la ejecución de la obra. 3. Recomendación: No obstante lo señalado, se recomienda al contratista considerar la contratación de los seguros CAR y de Responsabilidad Civil frente a terceros, en tanto constituyen un estándar en la industria de la construcción y resultan necesarios para la adecuada protección del contratista, de la obra y de la propia Entidad frente a posibles contingencias. La decisión de contratarlos o no será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá los riesgos derivados de su omisión. 4. Reflejo en las Bases Integradas: Las precisiones indicadas se incorporarán en las Bases Integradas, aclarando que los únicos seguros exigibles son los SCTR, y que los seguros CAR y de Responsabilidad Civil son recomendables pero no obligatorios.
----	--	---


 Nestor Wilson Jara Julemore
 INGENIERO CIVIL
 N° Reg. C.I.P. 87963

 
 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 EDDA LUIS ARCE PERAZA MENDOZA
 ESPECIALISTA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIONES

 
 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Rocío del Carmen Vargas Cabanillas
 Especialista en M.M. y S.SOMA

21	Respecto de los materiales de cantera considerados en el presupuesto (arena fina, arena gruesa, hormigón, piedra chancada, over y afirmado), se solicita: 1. Indicar la ubicación exacta de la cantera o canteras consideradas para su extracción, así como la distancia de transporte empleada en los análisis de precios unitarios. 2. Remitir las cotizaciones vigentes que sustentan los precios de dichos materiales en el presupuesto base. 3. Confirmar la libre disponibilidad del material durante el plazo de ejecución, precisando si existe derecho de extracción, pago a terceros, autorización de la comunidad o autorización de la ANA a cargo del contratista y, de existir, en qué partida del presupuesto se encuentra considerado. Sustento: TdR num. 17 y 18 / Anexo A partidas 01.01.05.01 y 01.02.01.06 / TdR num. 35.	Costos	Se absuelve la consulta: Ubicación y Distancia: Para la elaboración del expediente, se han considerado las canteras de la zona de Cochabamba. Sin embargo, el contratista es libre de seleccionar la fuente de agregados que mejor se adecúe a sus necesidades, siempre que los materiales cumplan con las normas técnicas vigentes, en particular con la NTP 400.037 (Agregados para concreto). Cotizaciones: La entidad no está obligada a remitir cotizaciones que no formen parte del expediente técnico. Los precios del presupuesto base son referenciales. Disponibilidad y Permisos: La obtención de los permisos de extracción, la gestión del derecho de uso de cantera, así como los pagos a terceros o comunidades, son de exclusiva responsabilidad y costo del contratista. Estos costos deben ser considerados en su propuesta económica, ya que no existe una partida específica para ellos en el presupuesto.
22	El numeral 18 del TdR señala que el valor referencial se encuentra "actualizado a junio 2026"; sin embargo, los jornales considerados en los análisis de precios unitarios corresponderían a un período anterior del Convenio Colectivo CAPECO – FTCCP, siendo los actuales de S/ 29.01 / 22.72 / 20.57 para operario, oficial y perón respectivamente. Se solicita actualizar los análisis de precios unitarios y el presupuesto base a la tabla salarial vigente a la fecha de presentación de ofertas Sustento: TdR num. 18 y num. 31 / Reglamento art. 13 (vigencia del presupuesto no mayor a 06 meses).	Costos	No se acoge la consulta. La Entidad ha elaborado el presupuesto base con la información técnica y de costos disponible a la fecha de su actualización (junio 2026). Si bien el postor deberá cumplir con la legislación laboral vigente, el valor referencial y los ACU del expediente técnico son fijos para el proceso. El postor debe elaborar su propuesta económica considerando los costos reales de mercado, incluyendo los jornales actualizados, y asumiendo el riesgo de cualquier variación.
23	Se solicita remitir las cotizaciones de los principales insumos del proyecto (agregados, cemento, acero, cobertura aluzinc TR4, perfilería metálica para tijerales y viguetas, tuberías, conductores y materiales de acabados), indicando la ciudad o punto de origen considerado, a efectos de verificar la consistencia del flete terrestre considerado en la partida 01.01.05.01. Sustento: Anexo A partida 01.01.05.01 / TdR num. 18.	Costos	No se acoge la consulta. La Entidad no está obligada a proporcionar cotizaciones de insumos más allá de lo que pueda estar contenido en los ACU del expediente técnico. Los precios del presupuesto base son referenciales. El postor deberá realizar sus propias cotizaciones de mercado para formular su oferta económica, asumiendo la responsabilidad por los costos y la logística de adquisición.


Néstor Julián
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Edo. LUIS AMIGO - BERNARDO MENDOZA
ESPECIALISTA EN COTIZACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Rocío del Carmen Vargas Cobanillas
Especialista en COTIZACIONES Y SSOMA

24	Respecto de las partidas 01.01.02.02 Traslado y eliminación de material excedente (1,200.00 m3) y 01.02.02.02 Eliminación con equipo pesado (124.47 m3), se solicita: (1) indicar el nombre y la ubicación exacta del depósito de material excedente (DME) o botadero autorizado; (2) precisar la distancia de transporte considerada en el análisis de precios unitarios; (3) confirmar si su uso requiere pago, autorización municipal o autorización ambiental y, de ser así, a cargo de qué parte y en qué partida se encuentra considerado. Sustento: Anexo A partidas 01.01.02.02 y 01.02.02.02 / TdR num. 13.2.	Costos	Se absuelve la consulta: Ubicación y Distancia: El expediente técnico no ha definido un DME específico. Gestión: La gestión para la identificación, aprobación y uso de un botadero o depósito de material excedente será responsabilidad del contratista, quien deberá coordinar con las autoridades locales competentes. Costos y Permisos: Todos los costos asociados a la obtención de permisos, autorizaciones (incluyendo las ambientales) y el uso del DME serán de cargo exclusivo del contratista y deberán estar contemplados en su oferta económica, particularmente en las partidas de "Traslado y eliminación de material excedente".
25	El TdR no precisa la parte responsable de la gestión y del costo de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de la obra (licencia de edificación o autorización municipal, CIRA o autorizaciones arqueológicas, autorizaciones ambientales, autorización de uso de agua, autorización de DME, entre otros), y el presupuesto base no contiene partida destinada a dicho concepto. Se solicita precisar que todos los permisos han sido ya obtenidos por la AFSLG y remitir copia Sustento: TdR num. 14 lit. h) / Anexo A (sin partida de licencias) / TdR: sin numeral sobre permisos.	Gestión Permisos	Se absuelve la consulta. Dado que la obra se ejecutará en una zona rural (Comunidad Checos) y se trata de una edificación destinada a uso comunal, no se requiere de los permisos urbanísticos o edilicios que exige una ciudad. La AFSLG, a través de la comunidad, ha gestionado la aceptación social del proyecto. El contratista solo será responsable de obtener las autorizaciones directamente vinculadas a sus actividades constructivas, como el permiso de uso de cantera, la autorización para el DME, y otras que pudieran ser requeridas por las normativas sectoriales (como autorizaciones de la ANA para uso de agua, si aplicara). La AFSLG ya ha asegurado la disponibilidad del terreno. Se recomienda al contratista coordinar con las autoridades locales para cualquier otro requisito.
26	Se solicita confirmar que, ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor no imputables al contratista (bloqueo de vías, conflictos sociales, lluvias extraordinarias que excedan el registro histórico de la zona, paralizaciones dispuestas por autoridad competente, entre otros), procede la ampliación de plazo con el consiguiente pago de mayores gastos generales, precisando el procedimiento aplicable. Se deja constancia de que las deficiencias u omisiones del expediente técnico constituyen causal distinta, imputable a la Entidad, y se solicita precisar su tratamiento conforme al numeral 14 lit. v) del TdR y al artículo 38 del Reglamento. Sustento: Reglamento art. 38 / TdR num. 38, num. 14 lit. v) y num. 35.	Gestión Plazo	Se absuelve la consulta. En caso de presentarse un evento de caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 38 del Reglamento de Contrataciones de la AFSLG para la ampliación de plazo. El contratista deberá acreditar el evento y su impacto en el cronograma. Si la ampliación es aprobada, no conllevará el pago automático de mayores gastos generales. El pago de gastos generales adicionales solo procederá si se demuestra que el atraso es imputable a la AFSLG y ha generado un desequilibrio económico, conforme a lo establecido en la respuesta al ítem 9. Para los eventos imputables al contratista o a terceros, no procederá compensación alguna.


Nestor Caceres Jirca
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963

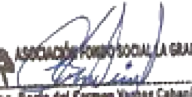

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
EGOR LUIS ANGEL SERNAGORZ MENDOZA
ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Rodolfo del Carmen Viquez Cabanillas
Especialista en RRHH Y SSOMA

27	Se solicita confirmar que: (1) el plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio; (2) el contratista puede programar la ejecución de partidas en cualquier horario, incluidos horarios nocturnos, sábados, domingos y feriados, a fin de cumplir el plazo, siendo que en dichos casos, los costos incurridos solo será los mayores costos del contratista; (3) no existen restricciones horarias impuestas por la comunidad, la institución educativa colindante o la autoridad municipal que limiten dicha programación. De existir restricciones, se solicita precisarlas para su consideración en la oferta. Sustento: TdR num. 10 / TdR: sin numeral de horarios o jornada.	Gestión Plazo	Se absuelve la consulta: Plazo de Ejecución: Se confirma que el plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio. Horarios de Trabajo: El contratista podrá programar la ejecución de las partidas en los horarios y jornadas que considere necesarias, incluyendo días no laborables, para cumplir con el plazo contractual. Estos costos serán de su exclusiva responsabilidad. Restricciones Horarias: La Entidad no tiene conocimiento de restricciones horarias impuestas por la comunidad o autoridades locales. Sin embargo, el contratista deberá coordinar con la comunidad para minimizar las molestias durante la ejecución de la obra. Cualquier restricción que se acuerde deberá ser considerada por el contratista en su planificación.
28	Se solicita confirmar si el predio cuenta con conexiones existentes de agua potable, desagüe y energía eléctrica disponibles para uso del contratista durante la ejecución de la obra, precisando: (1) de existir, si su uso es a título gratuito o si el consumo es de cargo del contratista; (2) de no existir, en qué partida del presupuesto se encuentra considerado el abastecimiento provisional de agua y energía para la construcción, dado que el Anexo A no contiene partida específica para dicho concepto. Sustento: Anexo A ítem 01.01.01 y partida 01.05.08.02.	Obras provisionales	Se absuelve la consulta. La disponibilidad de agua y energía eléctrica para la construcción es un aspecto que el postor debió verificar durante la visita de campo obligatoria, tal como se indica en el numeral 35 de los TdR. La Entidad no garantiza la disponibilidad gratuita de estos servicios. El contratista deberá gestionar y asumir el costo de su propio abastecimiento de agua y energía para la obra, incluyendo el uso de generadores o la contratación de un servicio provisional. Estos costos deben ser considerados en sus gastos generales.


Néstor Quiroz Juca
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Econ. LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ MENDOZA
ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Rocío del Carmen Vargas Cobanillar
Especialista en RRHH y SSOMA

29	El expediente técnico entregado no incluye el Estudio de Mecánica de Suelos, pese a que el proyecto contempla excavación de zapatas (170.50 m³), vigas de cimentación (29.25 m³), solado (109.37 m²) y relleno con material de préstamo (117.31 m³). Se solicita: (1) remitir el Estudio de Mecánica de Suelos con los ensayos de laboratorio correspondientes; (2) precisar la capacidad portante admisible, la profundidad de desplante y la agresividad química del suelo considerados en el diseño; (3) de acuerdo a lo indicado en las cálculos iniciales de los metrados, el talud de cortes es vertical, sin desmoronamiento de terreno y sin necesidad de encofrado, (4) confirmar que, tratándose de condiciones del subsuelo no verificables en la visita de campo obligatoria, la variación de las condiciones reales respecto de las del estudio dará lugar a adicional y/o ampliación de plazo, no siendo aplicable la exclusión del numeral 35 del TdR, referida a condiciones observables en superficie. Sustento: TdR num. 35 / Reglamento art. 13 / Anexo A ítems 01.02.01 y 01.02.03.	Estructuras	Se acoge la consulta y se procede a precisar lo siguiente: 1. Entrega del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS): Se adjunta el informe técnico del Estudio de Mecánica de Suelos correspondiente al proyecto. Este documento se anexa a la presente absolución de consultas y formará parte de las Bases Integradas. El estudio fue elaborado en junio de 2025 por la empresa GEOMAX E.I.R.L. e incluye los ensayos de laboratorio correspondientes (granulometría, límites de consistencia, contenido de humedad, peso específico y densidad natural), cuyos resultados se presentan en el informe. 2. Parámetros del Estudio de Suelos: De acuerdo con el EMS presentado, se precisa lo siguiente: - Capacidad portante admisible: 0.73 kg/cm² para cimentación corrida y 0.84 kg/cm² para cimentación cuadrada, considerando un factor de seguridad de 3. - Profundidad de desplante: Se recomienda cimentar a una profundidad no menor de - 0.80 m con respecto al nivel del terreno actual, apoyándose directamente sobre el estrato de arcilla limosa de color marrón (CL según clasificación SUCS), con una compactación no menor al 95% de su Máxima Densidad Seca (MDS). - Agresividad química del suelo: El EMS no incluye ensayos de agresividad química (sulfatos, cloruros o sales solubles). Sin embargo, por la naturaleza del suelo (arcilla limosa) y por tratarse de una zona rural sin antecedentes de suelos agresivos, se considera que no se requiere un tratamiento especial. No obstante, se recomienda que durante la ejecución de la obra se tomen las precauciones estándar para la protección del acero de refuerzo (recubrimientos mínimos según norma) y se realice un control de calidad de los materiales. 3. Talud de Cortes: Se confirma que el expediente técnico ha considerado taludes verticales para las excavaciones (sin desmoronamiento de terreno y sin necesidad de encofrado), de acuerdo con las características del suelo.
30	Respecto de los planos de Arquitectura (A), no se ha proporcionado la elevación de la fachada del eje 8 ni la elevación posterior del eje A. Se solicita: (1) remitir los planos de elevación de los ejes 8 y A; (2) de resultar de dichos planos partidas o metrados no considerados en el presupuesto base, integrar la correspondiente actualización de metrados y presupuesto en las bases integradas o, en su defecto, confirmar expresamente que dichas elevaciones no comprenden trabajos adicionales a los ya presupuestados. Sustento: TdR num. 17 y 18.1 / Reglamento arts. 13 y 26.	Arquitectura	Se acoge la consulta. Se ha verificado que los planos de elevación de los ejes 8 y A están disponibles. Se remitirá a los postores el archivo en formato CAD para una mayor precisión. Se recuerda que, en un proceso a suma alzada, el alcance está definido por la totalidad de los planos y especificaciones técnicas, primando estos sobre el presupuesto. La omisión de una representación gráfica no exime al contratista de la ejecución de una partida si esta es necesaria para completar la obra según los planos.


Nestor Quiroga
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
ECON. LUIS ANGEL SERUAERZ MENDOZA
ESPECIALISTA DE INGENIERIA Y CONTABILIDAD

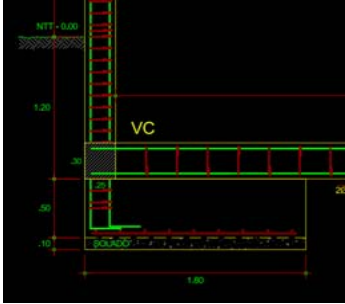

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Rodolfo del Carmen Vargas Cabanillas
Especialista INGENIERIA Y SSOMA

31	En la elevación Fachada A-A del plano de Arquitectura se indica un paño como "muro caravista", pero el achurado corresponde a "malla metálica con marco de fierro ángulo 1.5" y tee". Se solicita: (1) precisar, por paño, si corresponde muro de ladrillo caravista o malla metálica con marco; (2) confirmar la consistencia de dicha definición con los metrados del Anexo A (muro caravista 164.94 m2 y malla metálica con marco ángulo tipo L 119.64 m2); (3) de existir diferencia, integrar la actualización de metrados y presupuesto. Sustento: Anexo A partidas 01.03.01.02 y 01.03.09.03 / TdR num. 18.1.	Arquitectura	Se acoge la consulta. Se reconoce el error de forma en los planos. Se confirma que el elemento identificado en la fachada A-A corresponde a paños de malla galvanizada N° 10 con marco metálico, y no a muro de ladrillo caravista. Este cambio ya está reflejado en los metrados del Anexo A (partida 01.03.09.03). Se procederá a corregir la nomenclatura en los planos y se reflejará esta precisión en las Bases Integradas.
32	En los planos de Arquitectura no se identifica la cota ± 0.00 referida a las cotas reales del terreno, lo que impide determinar los niveles de la estructura respecto del entorno y verificar los volúmenes de corte y relleno considerados (explanación 960.00 m3, relleno con material propio 59.67 m3 y con material de préstamo 117.31 m3). Se solicita indicar la cota topográfica del terreno que corresponde a la cota ± 0.00 y confirmar la consistencia de los metrados de movimiento de tierras. Sustento: Anexo A partidas 01.01.01.06, 01.02.01.04 y 01.02.01.06 / TdR num. 18.1.	Arquitectura	Se absuelve la consulta. La cota ± 0.00 del proyecto no está definida en el expediente técnico de forma absoluta. Esta se establecerá en campo, durante el replanteo y el acta de inicio de obra, en coordinación con la Supervisión y basándose en las condiciones topográficas reales del terreno en el momento de la ejecución.
33	En la elevación Fachada A-A se aprecia una vereda que no figura en las plantas de arquitectura, no cuenta con sección típica (espesor, fc, base granular, juntas) ni con partida específica en el Anexo A. Se solicita: (1) precisar si la construcción de vereda forma parte del alcance; (2) de ser afirmativo, remitir ubicación, dimensiones y sección, e integrar la partida y metrado correspondientes; (3) de ser negativo, confirmar expresamente su exclusión del alcance contractual. Sustento: Anexo A ítem 01.03 (sin partida de veredas) / TdR num. 17 y 18.1 / Reglamento art. 26.	Arquitectura	Se absuelve la consulta. Sí, la vereda que se aprecia en la fachada principal forma parte del alcance del proyecto. Esta se ejecutará en el frente de la edificación que da acceso a la calle. Se proporcionará la sección típica y se integrará la partida correspondiente al presupuesto o se especificará su inclusión en una partida existente. Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas.
34	Los planos de Arquitectura y de Carpintería Metálica no precisan las características de los vidrios de las ventanas (espesor, tipo de vidrio y sistema de fijación), pese a existir la partida de ventanas metálicas (4.11 m2). Se solicita: (1) precisar espesor, tipo y sistema de fijación; (2) confirmar si dichas características se encuentran comprendidas en el análisis de precios unitarios de la partida de ventanas metálicas o si corresponde partida independiente. Sustento: Anexo A partida 01.03.09.02 / TdR num. 18.1.	Arquitectura	Se absuelve la consulta. Se especifica que los vidrios para las ventanas metálicas serán de tipo doble de 4 mm de espesor.
35	Respecto del pasamanos metálico: (1) los planos de Arquitectura no contienen el detalle constructivo del elemento (sección, diámetro, anclajes y acabado); (2) existe discrepancia entre el metrado del expediente (19.95 m) y la cantidad consignada en el Anexo A – Lista de Cantidades y Partidas (1.00 m). Se solicita remitir el detalle y precisar el metrado correcto, integrando la corrección del Anexo A en las bases integradas, dado que el numeral 18.1 del TdR prohíbe al postor modificar metrados bajo causal de descalificación. Sustento: Anexo A partida 01.03.09.04 / TdR num. 18.1 / Reglamento art. 26.	Arquitectura	Se absuelve la consulta: Detalle Constructivo: El detalle del pasamanos se encuentra especificado en los planos correspondientes. Discrepancia de Metrado: Se reconoce el error material en el Anexo A. Se corregirá el Anexo A en las Bases Integradas. Se recuerda que, tratándose de un proceso a suma alzada y en aplicación del principio de prelación, el contratista está obligado a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en los planos.


 Néstor Quiroz Jirica Julcamoro
 INGENIERO CIVIL
 N° Reg. C.I.P. 87963


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Econ. LUIS ANGEL ARRIAZA MENDOZA
 ESPECIALISTA DE REGISTRO Y CONTRATACIONES


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Rocío del Carmen Vargas Cabanillas
 ESPECIALISTA EN RENDIMIENTO Y SSOMA

36	Respecto del plano de Losa Deportiva (LD): (1) no se precisan las características de la pintura para el demarcado de líneas de juego (tipo, color, ancho y número de manos); (2) el Anexo A no contiene partida de pintado de líneas de la losa deportiva, pese a figurar el demarcado en planos. Se solicita precisar las características e integrar la partida y metrado correspondientes en el presupuesto o, en su defecto, confirmar expresamente que el demarcado no forma parte del alcance. Sustento: Anexo A partida 01.03.06.03 e ítem 01.03.05 / TdR num. 17.	Arquitectura Estructuras	Se absuelve la consulta. El demarcado de líneas de la losa deportiva sí es parte del alcance del proyecto. La pintura a utilizar será pintura acrílica para tráfico, de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico.
37	Respecto del plano de Losa Deportiva (LD), no se precisan las dimensiones de los paños, la ubicación y tipo de juntas, su tratamiento en el encuentro con las columnas, ni el material de sellado. Asimismo, el Anexo A consigna la partida de junta con teknopor (120.00 m) sin partida de sellado. Se solicita: (1) remitir el detalle de paños y juntas; (2) precisar el material de sellado y la partida que lo comprende; (3) confirmar la consistencia del metrado de 120.00 m con el detalle que se remita. Sustento: Anexo A partidas 01.03.06.03 y 01.03.11.01 / TdR num. 18.1.	Arquitectura Estructuras	Se absuelve la consulta. La losa deportiva tiene un área neta de 28 m x 15 m, y los paños serán de dimensiones 3 m x 3 m. La junta de construcción se ejecutará con teknopor de 1", tal como se indica en la partida 01.03.12.01. El sellado de estas juntas se realizará con un material epóxico o poliuretánico.
38	Respecto del plano C1, se solicita confirmar que el concreto del sobrecimiento corresponde a mezcla C:H 1:8 + 25 % de piedra mediana, en concordancia con la partida de concreto en sobrecimientos del Anexo A (3.03 m3), y precisar el f'c equivalente considerado en el análisis de precios unitarios. Sustento: Anexo A partida 01.02.03.02 / TdR num. 18.1.	Estructuras	Se absuelve la consulta. La dosificación correcta del sobrecimiento es 1:8 + 25% de piedra mediana (PM), en concordancia con la partida 01.02.03.02 del Anexo A
39	Respecto del plano C1, se solicita confirmar el tipo de curado considerado en el diseño y en los análisis de precios unitarios (curado químico mediante aditivo membranógeno o curado con agua), precisando si su costo se encuentra incluido en las partidas de concreto o corresponde partida independiente. Sustento: Anexo A ítem 01.02.03 / TdR num. 18.1.	Estructuras	Se absuelve la consulta. El método de curado considerado en el expediente técnico y en los APU es el curado químico mediante la aplicación de un aditivo membranógeno.
40	Respecto del plano C1, se solicita confirmar: (1) que la cota de excavación de las vigas de cimentación, incluido solado, es -1.10 m respecto de la cota ± 0.00; (2) que la cota de excavación de las zapatas, incluido solado, es -1.50 m respecto de la cota ± 0.00; (3) la consistencia de dichas cotas con los metrados de excavación del Anexo A (zapatas 170.50 m3 y vigas de cimentación 29.25 m3). Sustento: Anexo A partidas 01.02.01.01 y 01.02.01.03 / TdR num. 18.1.	Estructuras	


Néstor Julián Julcamano
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Egon Luis Ángel Barrios Méndez
ESPECIALISTA DE GEOTECNIA Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Rocío del Carmen Vargas Cabanillas
Especialista en RPA y SSOMA

41	Respecto del plano C1, únicamente se ha desarrollado el detalle de las vigas de los ejes A y J, no encontrándose el desarrollo de las vigas sobre columnas de los ejes 1, 8 y B, ni de las vigas VB sobre el techo de los servicios higiénicos. Se solicita remitir los detalles faltantes, precisando sección, refuerzo longitudinal y tipo, diámetro y distribución de estribos, a efectos de verificar la consistencia con el metrado de acero del Anexo A. Tratándose de un contrato a suma alzada, se solicita confirmar que el acero no considerado en el metrado por omisión del expediente técnico no es de cargo del contratista. Sustento: Anexo A ítem 01.02.03 / TdR num. 17 y 18.1 / Reglamento arts. 26 y 38.	Estructuras	Se acoge la consulta. Se remitirá la información detallada de las vigas no especificadas en el plano C1. A modo de precisión y para la correcta formulación de la oferta, se adelanta que: Vigas del Atrio: Estas vigas corresponden a dimensiones de 0.25 m x 0.20 m, con 4 varillas de 1/2" y estribos de 1/4" distribuidos de la siguiente manera: 1 @ 0.05 + 3 @ 0.10 + 3 @ 0.15 + r @ 0.25 m c/l. Otras Vigas: Se alcanzará el detalle en el Plano estructuras II. E2
42	En los cortes 1 al 7 del plano C1 se aprecia una capa de espesor variable entre 10 y 20 cm ubicada entre el afirmado y la capa de piso correspondiente al NPT, cuyo material no se encuentra definido en planos ni en el Anexo A. Se solicita precisar el tipo, espesor y características del material a colocar, así como la partida del presupuesto que lo comprende. Sustento: Anexo A ítems 01.02.01 y 01.03.06 / TdR num. 18.1.	Estructuras	Se absuelve la consulta. La capa de espesor variable entre el afirmado y el piso corresponde a un solado de concreto $F'c = 100 \text{ kg/cm}^2$.
43	Respecto del proyecto eléctrico, se solicita: (1) confirmar que el alcance culmina en la acometida (2 x N° 08 TW en tubería PVC SAP 20 mm), no comprendiendo el suministro ni la instalación del medidor; (2) de requerirse medidor, integrar la partida correspondiente en el presupuesto; (3) confirmar que no se requiere gestión adicional ante la concesionaria eléctrica (factibilidad, contrato de suministro o supervisión) a cargo del contratista; de requerirse, precisar su alcance y la partida que lo comprende. Sustento: Anexo A partida 01.05.08.02 / TdR: sin numeral sobre permisos.	Instalaciones eléctricas	Se absuelve la consulta: 1. Alcance de la instalación eléctrica: Se confirma que el alcance del proyecto eléctrico culmina en la acometida, conforme a la partida 01.05.08.02 "Instalación de energía eléctrica (acometida)", que comprende el suministro e instalación de 2 x N° 08 TW en tubería PVC SAP de 20 mm, desde el punto de conexión de la red pública hasta el tablero general de distribución.


 Néstor Quiroga Jirca Julcamore
 INGENIERO CIVIL
 N° Reg. C.L.P. 87963


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Eder Luis Angel Solano Mendocza
 ESPECIALISTA DE EGESTICA Y CONTRATACIONES


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Rocío del Carmen Vargas Cabanillas
 Especialista KRM y SSOMA

44	Respecto del proyecto sanitario, se solicita: (1) confirmar que la red de agua potable culmina en el medidor y precisar si el suministro e instalación del medidor forma parte del alcance; de ser así, integrar la partida correspondiente; (2) remitir la ubicación exacta, cotas de terreno, dimensiones de zanjas y diámetros de tuberías de los componentes del biodigestor autolimpiable de 600 L y de la caja de lodos, así como del sistema de infiltración (pozo percolador o zanja de infiltración) y su test de percolación; (3) confirmar que no se requieren gestiones adicionales ante la EPS o autoridad competente a cargo del contratista. Sustento: Anexo A partidas 01.04.06.01 y 01.04.06.02 / TdR: sin numeral sobre permisos.	Instalaciones sanitarias Se absuelve la consulta: 1. Red de agua potable y medidor: Se confirma que la red de agua potable culmina en el medidor, el cual no forma parte del alcance del proyecto. El suministro e instalación del medidor son responsabilidad de la empresa prestadora de servicios (EPS) o de la entidad competente. El contratista ejecutará la línea de alimentación desde la conexión a la red pública hasta la llave de paso o medidor, según lo especificado en los planos. 2. Biodigestor autolimpiable de 600 L: Se adjuntarán los planos de detalle de instalación del biodigestor y la caja de registro de lodos como parte de la absolución de consultas, los cuales se incorporarán a las Bases Integradas. En dichos planos se especificará la ubicación exacta, dimensiones de zanjas, diámetros de tuberías y demás características técnicas. 3. Gestiones ante la EPS o autoridad competente: Se confirma que las gestiones para la obtención de la factibilidad de agua potable, así como los permisos o autorizaciones ante la EPS o autoridad competente, son responsabilidad de la comunidad. El contratista solo está obligado a ejecutar las instalaciones conforme a las especificaciones técnicas del expediente y a las normas de la entidad prestadora. 4. Reflejo en las Bases Integradas: Los planos de detalle del biodigestor se anexarán a la presente absolución de consultas y se incorporarán a las Bases Integradas.
----	---	--


 Néstor Wilson Jirca Julcamora
 INGENIERO CIVIL
 N° Reg. C.I.P. 87963


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ecom. LUIS ANGEL BERNABEIZ MENDOZA
 ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA Y CONTRATACIONES


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Rocío del Carmen Vargas Cebanillar
 Especialista RING Y SSOMA

45	Se han identificado discrepancias en los metrados consignados en el documento de presupuesto, el documento de metrados y el anexo de partidas adjuntos en los TDR. Se solicita confirmar si el documento de metrados deberá ser considerado como referencia para la elaboración de la propuesta económica.	Costos y Presupuestos	Se absuelve la consulta. En virtud del sistema de contratación a Suma Alzada y del principio de prelación establecido, se precisa lo siguiente: 1. Documento de metrados: El documento de metrados es de carácter referencial y no constituye un documento contractual vinculante. Su finalidad es orientar al postor sobre las cantidades estimadas para la ejecución de la obra. 2. Documentos vinculantes para la oferta: Para la elaboración de la propuesta económica, el postor deberá considerar el Anexo A: Lista de Cantidades y Partidas y el presupuesto base del expediente técnico, los cuales son los documentos oficiales que establecen la estructura de la oferta. 3. Prelación de documentos: En aplicación del orden de prelación establecido en la respuesta al Ítem 7, en caso de discrepancia entre el documento de metrados y los planos o especificaciones técnicas, primarán estos últimos. El contratista está obligado a ejecutar todo lo que figure en los planos y especificaciones técnicas por el monto total ofertado, independientemente de las cantidades indicadas en el documento de metrados. 4. Reflejo en las Bases Integradas: Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas.
46	Se han identificado partidas consignadas en el documento de metrados que no se encuentran consideradas en el presupuesto ni en el anexo de partidas adjuntos en los TDR. En ese sentido, se solicita confirmar si dichas partidas deberán ser consideradas en el alcance y, por tanto, incluidas en nuestra propuesta económica, tomando como referencia el documento de metrados.	Costos y Presupuestos	Se absuelve la consulta. Se precisa lo siguiente: 1. Partidas no consideradas en el presupuesto: Las partidas que se encuentren consignadas en el documento de metrados pero que no estén incluidas en el Anexo A (Lista de Cantidades y Partidas) ni en el presupuesto base no forman parte del alcance contractual, salvo que estén contempladas en los planos o especificaciones técnicas. 2. Obligación del contratista: En un contrato a suma alzada, el contratista está obligado a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en los planos y especificaciones técnicas, independientemente de que dichas partidas estén o no incluidas en el presupuesto. Por lo tanto, si una partida no considerada en el presupuesto está contemplada en los planos, el contratista deberá ejecutarla sin derecho a reclamo adicional. 3. Prelación de documentos: En aplicación del orden de prelación establecido (planos y especificaciones técnicas priman sobre el presupuesto), se reitera que el documento de metrados es de carácter referencial y no es vinculante para definir el alcance. 4. Reflejo en las Bases Integradas: Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas.


 Néstor Julián Julcamoro
 INGENIERO CIVIL
 N° Reg. C.I.P. 87963


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Eddy Luis Arce Rosales Méndez
 ESPECIALISTA DE (DISEÑO Y CONTRATACIONES)


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Rocío del Carmen Yáñez Cabanillas
 Especialista en RRHH Y SSOMA

47	El proyecto contempla un área construida de 40 m × 20 m. Se solicita confirmar si se ha previsto una separación o área libre adicional entre la construcción y los límites colindantes, considerando que se requiere contar con el espacio necesario para la adecuada ejecución de los trabajos, evitar el contacto directo de la construcción con el terreno natural en desnivel y garantizar el acceso para futuras labores de inspección y mantenimiento.	Civil / Arquitectura	Se absuelve la consulta. Se precisa que se encuentran en los límites de propiedad del local multiusos.
48	Se recomienda considerar una vereda perimetral de concreto con canaleta para la evacuación de aguas pluviales, a fin de evitar filtraciones y posibles afectaciones a la infraestructura. Considerando que el área construida es de 40 m × 20 m, se solicita confirmar si existe espacio disponible para su ejecución y, de ser así, si deberá considerarse un ancho de 0.50 m o 1.00 m, según las condiciones del terreno.	Sanitaria	No se acoge la consulta. Se precisa lo siguiente: 1. Espacio disponible: De acuerdo con los planos de arquitectura y los límites de propiedad, no se cuenta con el espacio disponible para la ejecución de una vereda perimetral de concreto con canaleta alrededor de toda la edificación. 2. Solución considerada: El proyecto ha considerado la evacuación de aguas pluviales mediante canaletas de media caña y bajantes de agua de lluvia, conforme a las partidas 01.03.12.02 y 01.03.12.03 del Anexo A. Estas soluciones son suficientes para garantizar el drenaje adecuado de las aguas pluviales y evitar filtraciones. 3. Reflejo en las Bases Integradas: Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas.
49	Se ha identificado la ausencia de partidas correspondientes a la ejecución de veredas. Se solicita confirmar si es posible incorporar dichas partidas al QPS proporcionado, a fin de considerarlas en nuestra propuesta económica.	Costos y Presupuestos	Se absuelve la consulta. Se precisa lo siguiente: 1. Veredas consideradas: Se ha considerado la ejecución de veredas en el frente de la edificación que da acceso a la calle, conforme a lo indicado en la respuesta al Ítem 33.
50	Confirmar si la demarcación de líneas de la losa deportiva, al no encontrarse considerada como partida, será reconocida como adicional o incorporada como nueva partida en el QPS.	Costos y Presupuestos	Se absuelve la consulta. Se precisa lo siguiente: 1. Demarcación de líneas de la losa deportiva: La demarcación de líneas de juego forma parte del alcance del proyecto, conforme a lo indicado en la respuesta al Ítem 36.
51	En caso de contar con planos correspondientes a las veredas, agradeceremos compartirlos para su consideración en la propuesta económica.	Civil	Se acoge la consulta. Se procederá a remitir los planos de detalle de las veredas, los cuales se anexarán a la presente absolución de consultas y se incorporarán a las Bases Integradas.
52	Se solicita confirmar la distancia desde el proyecto hasta el punto de conexión o toma de suministro de agua potable, a fin de considerar correctamente dicha conexión en la propuesta económica.	Instalaciones Sanitarias	Se absuelve la consulta. Se confirma que la distancia considerada en el expediente técnico para la línea de alimentación de agua potable, desde el proyecto hasta el punto de conexión con la red pública, es de 20 metros, conforme a lo especificado en la partida correspondiente del Anexo A. El postor deberá considerar esta distancia para la elaboración de su propuesta económica.
53	Por favor, brindar los planos de detalle de instalación del biodigestor y caja de registro de lodos.	Instalaciones Sanitarias	Se acoge la consulta. Se procederá a remitir los planos de detalle de instalación del biodigestor autolimpiable de 600 L y de la caja de registro de lodos, los cuales se anexarán a la presente absolución de consultas y se incorporarán a las Bases Integradas.


Néstor Quiroga
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRAMIA
EDDY LUIS ANGEL SERRANO MENDOZA
ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRAMIA
Ing. Rocío del Carmen Vargas Cabanillas
Especialista en RENTAS Y SSOMA

54	Se solicita confirmar la distancia desde el punto de distribución eléctrica hasta el punto de acometida del proyecto, a fin de considerar correctamente los alcances y recursos necesarios para la ejecución de dicha partida.	Instalaciones Eléctricas	Se absuelve la consulta. Se confirma que la distancia considerada en el expediente técnico desde el punto de distribución eléctrica hasta el punto de acometida del proyecto es de 100 metros, conforme a lo especificado en la partida 01.05.08.02 del Anexo A. El postor deberá considerar esta distancia para la elaboración de su propuesta económica.
55	Se solicita confirmar si se dispondrá de puntos de conexión eléctrica y suministro de agua para la ejecución de las actividades del proyecto. De ser afirmativo, indicar la distancia de dichos puntos respecto al área de trabajo.	Instalaciones Eléctricas / Sanitarias	Se absuelve la consulta. Se precisa lo siguiente: 1. Disponibilidad de servicios: La Entidad no garantiza la disponibilidad de puntos de conexión eléctrica y suministro de agua para la ejecución de la obra. El contratista deberá gestionar y asumir el costo de su propio abastecimiento de agua y energía para la construcción, incluyendo el uso de generadores o la contratación de un servicio provisional, de acuerdo con lo establecido en la respuesta al Ítem 28. 2. Coordinación con autoridades: El contratista deberá coordinar con las autoridades de la zona para la gestión de los servicios básicos necesarios durante la ejecución de la obra. 3. Reflejo en las Bases Integradas: Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas.
56	Confirmar si nos proporcionarán áreas para almacenamiento temporal de materiales y herramientas.	Logística	Se absuelve la consulta. Se precisa lo siguiente: 1. Áreas de almacenamiento: La Entidad no proporcionará áreas específicas para el almacenamiento temporal de materiales y herramientas. El contratista deberá gestionar y habilitar las áreas necesarias dentro del terreno de la obra o en coordinación con las autoridades de la zona, garantizando la seguridad y el orden de los materiales. 2. Coordinación con autoridades: El contratista deberá coordinar con las autoridades de la zona para la identificación y habilitación de las áreas de almacenamiento requeridas. 3. Reflejo en las Bases Integradas: Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas.
57	En la vista frontal del plano, el tijeral presenta tubos verticales cada 0.50 m; sin embargo, estos no se encuentran representados en el detalle. Se solicita confirmar si dichos tubos verticales deberán ser considerados en la propuesta económica.	Estructuras / Arquitectura	Se absuelve la consulta. Se confirma que no corresponde considerar los tubos verticales cada 0.50 m en la vista frontal del tijeral. Dichos elementos corresponden a una representación gráfica de la estructura metálica y no forman parte del diseño estructural del tijeral. El detalle constructivo del tijeral se encuentra especificado en los planos de estructura metálica y en las especificaciones técnicas, los cuales son los documentos vinculantes para la elaboración de la oferta.


Néstor Julián Julcamoro
INGENIERO CIVIL
Nº Reg. C.I.P. 87963


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Econ. LUIS ÁNGEL BERNABÉ MÉNDEZ
ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Rocío del Carmen Vargas Cabanillas
Especialista en R.N. y S.SOMA

58	Confirmar el tipo de pintura a utilizar en la estructura metálica del techo, si corresponde esmalte Gloss o pintura epóxica.	Estructuras Metálicas	Se absuelve la consulta. Se confirma que la pintura a utilizar en la estructura metálica del techo (tijerales, viguetas, tensores y demás elementos) será esmalte sintético de calidad, conforme a lo especificado en el expediente técnico.
59	Se solicita indicar la distancia considerada para la eliminación de material excedente mediante equipo pesado, a fin de contemplar dicho alcance en la propuesta económica.	Movimiento de Tierras / Civil	Se absuelve la consulta. Se confirma que la distancia considerada para la eliminación del material excedente es mayor a 1 km, conforme a lo indicado en el expediente técnico. El postor deberá considerar esta distancia para la elaboración de su propuesta económica, incluyendo los costos de transporte y disposición final del material excedente en un depósito autorizado.
60	Se solicita confirmar si será requerido presentar certificado de disposición final del material excedente producto del desmonte.	Medio Ambiente	Se absuelve la consulta. Se precisa lo siguiente: 1. Certificado de disposición final: Se confirma que no será requerido presentar un certificado de disposición final del material excedente producto del desmonte como parte de los requisitos para la liquidación final de la obra. 2. Obligación del contratista: El contratista es responsable de la eliminación del material excedente en un lugar seguro y autorizado por el propietario del terreno o depósito, adoptando las medidas necesarias para evitar daños al medio ambiente y a terceros. El contratista deberá garantizar que la disposición final se realice de acuerdo con la normativa ambiental vigente y las buenas prácticas de construcción. 3. Comunicación a las autoridades: El contratista deberá comunicar a las autoridades locales y al área de Relaciones Comunitarias de la AFSLG el lugar donde se realizará la disposición final del material excedente, a fin de mantener informadas a las partes interesadas y garantizar la transparencia de la acción. 4. Reflejo en las Bases Integradas: Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas.
61	Confirmar si se cuenta con un estudio de mecánica de suelos.	Geotecnia / Civil	Se absuelve la consulta. Se confirma que se cuenta con el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) correspondiente al proyecto, el cual fue elaborado en junio de 2025 por la empresa GEOMAX E.I.R.L. Dicho estudio se adjunta a la presente absolución de consultas y se incorporará a las Bases Integradas. Los parámetros principales del estudio se detallan en la respuesta al ítem 29.


 Néstor Wilson Jara Julcamoro
 INGENIERO CIVIL
 N° Reg. C.I.P. 87963


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Eddy Luis Angel BERNARDO MENDOZA
 ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA Y CONTRATACIONES


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Rocío del Carmen Vargas Cebanillar
 Especialista en RR.HH. Y SSOMA

62	Confirmar si existen proveedores locales autorizados para agregados, ladrillo, cemento y otros materiales. De ser así, brindar los contactos correspondientes.	Logística	Se absuelve la consulta. Se precisa lo siguiente: 1. Libre elección de proveedores: El contratista es libre de adquirir los materiales e insumos de donde crea conveniente, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas, la calidad mínima requerida y los precios estén acorde al mercado y respeten la libre competencia. 2. Proveeduría local: Se recomienda al contratista priorizar la proveeduría local, conforme al principio de promoción del desarrollo de la proveeduría local establecido en el Reglamento de Contrataciones de la AFSLG. Sin embargo, la Entidad no proporciona contactos específicos de proveedores, ya que ello podría limitar la libre competencia.
63	Confirmar si es obligatorio contratar maquinaria de proveedores locales o de la comunidad. De ser aplicable, proporcionar los contactos correspondientes.	Logística	Se absuelve la consulta. Se confirma que no es obligatorio contratar maquinaria de proveedores locales o de la comunidad. El contratista es libre de contratar el equipo necesario de la fuente que considere más conveniente, siempre que cumpla con los requisitos técnicos y de disponibilidad establecidos en los TdR. La Entidad no proporciona contactos específicos de proveedores de maquinaria, ya que ello podría limitar la libre competencia.
64	Confirmar si la camioneta asignada para uso del proyecto puede ser propia de la empresa o si debe ser alquilada a proveedores locales o miembros de la comunidad.	Logística	Se absuelve la consulta. Se confirma que la camioneta asignada para uso del proyecto puede ser propia de la empresa o alquilada. El contratista es libre de decidir la fuente de adquisición o alquiler del equipo, siempre que cumpla con las características y disponibilidad requeridas en los TdR. No es obligatorio alquilar a proveedores locales o miembros de la comunidad..
65	Indicar si existe un requerimiento mínimo de contratación de mano de obra local o comunal para la ejecución del servicio.	Relaciones Comunitarias	Se absuelve la consulta. Se confirma que no existe un requerimiento mínimo de contratación de mano de obra local o comunal para la ejecución del servicio. Sin embargo, se recomienda al contratista priorizar la contratación de mano de obra de la zona de influencia, conforme al principio de promoción del desarrollo de la proveeduría local establecido en el Reglamento de Contrataciones de la AFSLG.


 Néstor Quispe Juca Julcamano
 INGENIERO CIVIL
 N° Reg. C.I.P. 87963


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Econ. LUIS ÁNGEL GARCÍA MENDOZA
 ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA Y CONTRATACIONES


 ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Rocío del Carmen Vargas Cebanillar
 Especialista de RRHH Y SSOMA

66	Confirmar requisitos específicos de seguridad para ingreso y ejecución de trabajos.	SSOMA	Se absuelve la consulta. Se precisa lo siguiente: 1. Requisitos de seguridad: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad establecidos en la normativa nacional vigente (Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento) y en los TdR del presente proceso. 2. Inducción SSOMA: El contratista y su personal, antes de iniciar sus actividades, deberán pasar por una inducción de aspectos técnicos de la obra, comunicación y Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) por parte de la AFSLG, conforme al numeral 14 lit. t) de los TdR. 3. Plan SSOMA: El contratista deberá presentar un Plan SSOMA de acuerdo con lo establecido en el Anexo 27 de las Bases. 4. Reflejo en las Bases Integradas: Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas.
67	Confirmar si existen protocolos o permisos especiales por ubicación del proyecto.	SSOMA	Se absuelve la consulta. Se confirma que no existen protocolos o permisos especiales por la ubicación del proyecto, más allá de los requisitos establecidos en la normativa nacional vigente y en los TdR del presente proceso. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y medio ambiente aplicables durante la ejecución de la obra.
68	Confirmar los cursos básicos requeridos para el personal.	SSOMA	Se absuelve la consulta. Se confirma que no se ha establecido cursos básicos específicos para el personal, más allá de la inducción SSOMA obligatoria señalada en el numeral 14 lit. t) de los TdR. No obstante, el contratista deberá cumplir con todas las capacitaciones y entrenamientos requeridos por la normativa nacional vigente y por el Plan SSOMA que presente.
69	Confirmar fecha prevista de inicio de obra.	Planificación	Se absuelve la consulta. Se precisa lo siguiente: 1. Fecha de inicio: La fecha prevista de inicio de obra dependerá de la firma del contrato y de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, conforme al numeral 11 de los TdR. 2. Calendario del proceso: El calendario del proceso de selección establece las fechas para las distintas etapas (otorgamiento de la Buena Pro, consentimiento, perfeccionamiento, etc.). Una vez que el proceso haya culminado y el contrato sea suscrito, se notificará al contratista la fecha para la suscripción del Acta de Inicio. 3. Reflejo en las Bases Integradas: Esta precisión se incorporará en las Bases Integradas.


Nestor Quispe Tulcamore
INGENIERO CIVIL
N° Reg. C.I.P. 87963


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Econ. LUIS ANGEL VERA MUÑOZ MENDOZA
ESPECIALISTA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIONES


ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Rocío del Carmen Vargas Cabanillas
Especialista en RFP y SSOMA